

**ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE SUPERDIPLO, S.A. DEL 25 DE MAYO DE 2001**

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Nombramiento de Consejeros
- 2) Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta formulada por el Consejo de Administración para acordar solicitar la exclusión de cotización bursátil de las Acciones de la Sociedad; formulación, en su caso, de la pertinente Oferta Pública de Adquisición por la Sociedad y consiguiente autorización para la adquisición derivativa de acciones propias como consecuencia de dicha Oferta
- 3) Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la realización de cuantos actos sean necesarios para que, conforme a lo que se adopte bajo el punto anterior del Orden del Día, lleve a cabo su ejecución, incluyendo, en caso de que fuese necesario, la formulación de una Oferta Pública de Adquisición por la propia Sociedad y la determinación de las condiciones de la misma
- 4) Ruegos y preguntas
- 5) Documentación de Acuerdos
- 6) Redacción y aprobación del Acta

**ACUERDOS ADOPTADOS**

**Primero.- Nombramiento de Consejeros**

Aceptar la dimisión presentada con anterioridad a este acto mediante carta de 23 de abril de 2001 y con efectos de 30 de abril de 2001, por D. Francisco Javier Puga Santana, agradeciéndole los servicios presentados.

Nombrar, como Consejero de la Sociedad, por un periodo de 5 años, a D. Gerardo José Corbal Pajares, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en la calle Basauri 17 (La Florida), Edificio B, Oficina E, 2º Izquierda, Madrid, y provisto de Documento Nacional de Identidad en vigor número 32.752.110-H.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración quedará compuesto por los siguientes miembros:

- D. José María Vara Izquierdo, Presidente del Consejo de Administración;
- D. Robert Kelsey, Vocal;
- D. Manuel Jesús Fernández García, Vocal;
- D. Gerardo José Corbal Pajares, Vocal;
- D. Manuel José Martín Martín, Secretario no Consejero; y
- Dña. Alejandra Banegas Varola, Vicesecretaria no Consejera.

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta formulada por el Consejo de Administración para acordar solicitar la exclusión de cotización bursátil de las Acciones de la Sociedad; formulación, en su caso, de la pertinente Oferta Pública de Adquisición por la Sociedad y consiguiente autorización para la adquisición derivativa de acciones propias como consecuencia de dicha Oferta**

- 1) Respecto a la propuesta formulada por el Consejo de Administración de acordar la solicitud de exclusión de cotización bursátil y formulación, en su caso, de la pertinente Oferta Pública de Adquisición de Acciones por la Sociedad.
  - a) Solicitar la exclusión de cotización las acciones representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad que cotizan en la Bolsas de Valores de Madrid y Valencia que se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo);
  - b) Formular, en caso de ser necesario, por así estimarlo la Comisión Nacional del Mercado de Valores, una Oferta Pública de Adquisición (la “Oferta”) (o procedimiento alternativo a la misma) que se dirigirá a la totalidad de las acciones afectadas por la exclusión, esto es, a 51.000.000 acciones de 100 pesetas de valor nominal cada una, con idénticos derechos políticos y económicos, y que representan un 100 % del capital social de la Sociedad (las “Acciones”), todo ello con expreso sometimiento al artículo 34 de la Ley 24/1998 de 28 de julio y al artículo 7º del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

No obstante lo anterior, no se dirigirá la Oferta a aquellos accionistas que han votado a favor de la exclusión en la Junta General y que otorguen orden irrevocable de inmovilización de sus valores hasta que transcurra, en su caso, el plazo de aceptación de la oferta, quedando garantizado consecuentemente el interés de los accionistas que se han opuesto o no han votado a favor del acuerdo de exclusión.

Al no existir obligaciones convertibles ni otros valores que dan lugar al derecho de suscripción o adquisición de las acciones de la Sociedad, la Oferta se dirigirá exclusivamente a los titulares de Acciones.

- c) Aprobar la propuesta de un rango de precios en metálico para la compraventa de las Acciones entre las cantidades de 24 y 26 euros por Acción, sin perjuicio del que, finalmente, autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores;
  - d) La Oferta Pública de Adquisición no tendrá un límite mínimo, por lo que será válida y surtirá plenos efectos cualquiera que fuere el número de acciones ofrecidas a la Sociedad por los accionistas que acudan a la Oferta.
- 2) Respecto a la propuesta del Consejo de Administración de autorizar la adquisición derivativa de acciones propias
- Autorizar expresamente al Consejo de Administración para la adquisición derivativa directamente por la Sociedad de las Acciones cuyos titulares acudan a la Oferta Pública de Adquisición en las siguientes condiciones:
    - a) La modalidad de la adquisición será la compraventa de todas aquellas Acciones que se acojan a la Oferta que, en su caso, se formule.
    - b) El número máximo de Acciones a adquirir será el mencionado en el punto b) del acuerdo anterior, con la salvedad que allí se menciona.
    - c) El precio a satisfacer será el que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
    - d) Se autoriza al Consejo de Administración para que constituya, en su caso, la reserva a que se refiere el artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
    - e) Esta autorización que responde a los efectos de facilitar la adquisición de acciones propias por virtud de la oferta pública de adquisición que, en su caso, se formule, expirará una vez transcurridos treinta días (y no antes) después de la terminación del plazo de aceptación de la referida oferta pública.
    - f) Acordar la misma autorización y en las mismas condiciones para el supuesto en que la Comisión Nacional del Mercado de Valores determine un procedimiento de adquisición alternativo a la oferta.

**Tercero.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la realización de cuantos actos sean necesarios para que, conforme a lo que se adopte bajo el punto anterior del Orden del Día, lleve a cabo su ejecución, incluyendo, en caso de que fuese necesario, la formulación de una Oferta Pública de Adquisición por la propia Sociedad y la determinación de las condiciones de la misma**

Delegar en el Consejo de Administración, con atribuciones de sustitución las siguientes facultades:

- (i) Facultar al Consejo de Administración para que lleve a cabo todos los actos y operaciones necesarios o convenientes para la ejecución del acuerdo anterior de exclusión de cotización y, en particular, someter el referido acuerdo de exclusión a la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (ii) Formular y promover una Oferta Pública de Adquisición de Acciones de la Sociedad para exclusión de negociación.

Señalar, fijar y desarrollar las condiciones y términos de la Oferta sobre las Acciones o procedimiento alternativo en todo lo no previsto expresamente en la presente Junta General, incluido el plazo para la aceptación de la oferta y el precio de la misma, de acuerdo con lo acordado en la Junta y la normativa vigente pudiendo asimismo formalizar cuantos trámites resulten necesarios para la adquisición de las acciones pertinentes, liquidando y ordenando el pago del precio, con facultad asimismo para acordar, si lo estima conveniente, la sustitución de la entidad encargada de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta y solicitar y promover la correspondiente autorización o procedimiento con el objeto de obtener la reversión del modo de representación de las acciones de la Sociedad, si lo estimara conveniente, de manera que, previos los trámites que procedan, dejan de estar representadas por medio de anotaciones en cuenta y pasen a estarlo por medio de títulos físicos.

- (iii) Interpretar, aplicar, ejecutar, subsanar y complementar, en todo aquello que fuese preciso o conveniente, los acuerdos adoptados relativos a la formulación de la Oferta sobre las Acciones.
- (iv) Introducir, en relación con la Oferta descrita, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo y realizar una nueva convocatoria de Junta General.

- (v) Dotar, en su caso, la reserva a que se refiere el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en la cantidad resultante de las acciones adquiridas y proceder a la amortización de capital que, en su caso, corresponda.
- (vi) Presentar la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su liquidación y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas estime necesarios o convenientes para llevar a buen fin la citada Oferta Pública, con inclusión de nuevas convocatorias de Juntas Generales para aclarar o modificar alguna o algunas de las condiciones o previsiones de la citada Oferta. Solicitar y obtener el aval y la financiación externa necesaria para llevar y pagar el precio de las acciones adquiridas en virtud de la citada Oferta, suscribiendo a estos efectos los contratos de crédito, préstamo o de cualquier otra naturaleza que crean necesarios y otorgando cuantas garantías (reales o no) sean necesarias para garantizar los avales y/o financiación externa (créditos, préstamos, etc) obtenidos con el fin de hacer frente a las obligaciones derivadas de la liquidación de la citada Oferta y una vez liquidada la Oferta proceda, si así lo estimara conveniente, a la enajenación y/o transmisión total o parcial de los activos de la sociedad con la finalidad de obtener la liquidez necesaria para repagar la financiación externa obtenida para la adquisición de las acciones propias. La anterior enumeración es enunciativa y no limitativa, por lo que deberá ser siempre interpretada en sus más amplios términos.
- (vii) Desistir en la ejecución de la Oferta sobre las Acciones de la Sociedad si así lo estimare oportuno en defensa de los intereses de la Sociedad y de sus accionistas, para el caso de que sobrevinieren circunstancias excepcionales de cualquier índole que no fueren conocidas por esta Junta General en el momento de adopción de los presentes acuerdos.

#### **Quinto.- Documentación de acuerdos**

Facultar expresamente al Presidente y Consejero Delegado, D. José María Vara Izquierdo y al Secretario no Consejero, D. Manuel Martín Martín, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución ante cualesquiera

Organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en los Registros correspondientes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil, del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid y de Bilbao, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, las Entidades adheridas o encargadas del Registro Contable de las anotaciones en cuenta, u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General.